

TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL "El Trabajador Social en el ámbito del peritaje"

Autora:

Dª Raquel Turiel Velasco

Tutora:

Dª Mª Félix Rivas Antón

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO 2015-2016

FECHA DE ENTREGA: 23 de Junio de 2016.

<u>ÍNDICE</u>

Resumen	P. 3
Abstract	P. 4
Introducción	Pp. 5,6
Capítulo I: Peritaje y figuras afines	Pp. 7-16
1.1 Peritaje Social	Pp. 7,8
1.2 Peritaje Judicial	P. 9
1.3 Trabajo Social Forense	Pp. 9-11
1.4 Informe Social	Pp. 11-13
1.5 Informe Pericial	Pp. 13-15
1.6 Dictamen Pericial	Pp. 15,16
Capítulo II: El Trabajador Social como perito	Pp. 17-36
2.1 Perfil del perito	Pp. 17,18
2.2 Competencias del Trabajador Social	Pp. 18-20
2.3 El Trabajador Social en el ámbito de los Servicios Sociales	Pp. 21,22
2.4 El Trabajador Social dentro del Administración de la justicia	Pp. 23-26
2.5 Los Equipos Técnicos Psicosociales	Pp. 27-31
2.6 El Trabajador Social en los Equipos Técnicos Psicosociales	Pp. 32-36
Capítulo III: Conclusiones	P. 37
Capítulo IV: Referencias bibliográficas	Pp. 38-40
4.1 Bibliografía citada	Pp. 38-40
4.2 Bibliografía consultada	Pp. 40

RESUMEN

En líneas generales, desde el origen de la disciplina de trabajo social se ha circunscrito al profesional en un contexto de actuación social, asistencial y de exclusión. Sin embargo, la evolución y adaptación de nuestra profesión a las nuevas necesidades exigen ampliar el campo de actuación. El Trabajador Social aporta una serie de competencias que lo hacen especialmente idóneo para asumir otras áreas profesionales, como en éste caso, el peritaje.

Con el presente trabajo se persigue conocer y reivindicar el papel del Trabajador social como perito a través del estudio del peritaje en su conjunto, estableciendo y definiendo las funciones de perito y analizando las figuras propias de este ámbito. De manera específica se tratará de establecer una serie de competencias transversales adquiridas por los Trabajadores Sociales, así como las funciones que desempeñan como integrantes de los Equipos Psicosociales, órganos donde los profesionales desarrollan la función de perito dentro de la Administración de la Justicia.

Palabras clave: Trabajador Social, Perito, Intervención Social, Informe Social, Equipo Psicosocial, Informe Pericial, Administración de la Justicia.

ABSTRACT

In General, since the origin of the discipline of social work is it been confined to professional in a context of social welfare action and exclusion. However, the evolution and adaptation of our profession to new needs require to extend the field of action, fields for which the current professional acquires a series of competitions that make it especially well suited to assume other areas professional, as in this case, the expertise you need.

This work is intended to meet, and claim the role of the social worker as an expert through the study of the survey as a whole, establishing and defining the functions of expert, trying to delimit other similar figures in this field. Specifically this will be a set of skills acquired by social workers, as well as the roles played as members of the psycho-social teams, bodies where professionals develop the function of an expert in the administration of Justice.

Keywords: Social Workers, Proficient, Social Intervention, Social Report, Psychosocial Team, Expert Report, Administration of Justice.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como objeto profundizar en el conocimiento del peritaje, y en concreto, del peritaje social reivindicando a la vez el papel del Trabajador Social como perito en el ámbito judicial, ya que esto constituye un campo poco conocido.

Tradicionalmente, se sitúa la disciplina del Trabajo Social en el escenario de la exclusión, respondiendo a su origen benéfico-asistencial y paternalista. Sin embargo, ésta profesión ha ido evolucionando a medida que evoluciona la sociedad para irse adaptando a las nuevas necesidades. Por tanto, en la actualidad nuestra profesión abarca campos más amplios de actuación que lo alejan del marco en el cual se la circunscribe usualmente.

La necesidad de poner estas nuevas orientaciones, es lo que nos ha conducido a la elaboración de este trabajo, con el cual se pretende proporcionar una aproximación del ejercicio de ésta disciplina en el ámbito del peritaje.

El objeto de este proyecto es especialmente complejo ya que plantea una serie de retos e interrogantes, algunos de ellos difíciles de solventar.

Dicha complejidad comienza con la dificultad de conceptualizar el peritaje, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, así como las figuras afines que lo engloban, ya que se dan multitud de acepciones interrelacionadas entre sí que no permiten esclarecer definiciones exactas y concisas respecto a la figura de "perito". Si nos atenemos a lo que clarifica la RAE (Real Academia Española), define perito como; "(Del lat. perītus). 1. Adj. Entendido, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte. 3. m. y f. Der. Persona que, poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia".

Otra dificultad se refleja en la escasas referencias doctrinales, científicas y legislativas sobre la figura del Trabajador Social en el contexto del peritaje pese a encontrarse presente desde hace más de 25 años con la aprobación de la llamada "ley del divorcio" (Ley 30/1981).

Actualmente, en cuestión de legislación, la figura de perito se encuentra avalada por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

Entendemos que el Trabajador Social tiene una formación que le faculta de manera idónea para el desempeño del peritaje, nos capacita para el ejercicio profesional, lo que supone proporcionarnos facultades para la utilización y aplicación de la valoración diagnóstica, el pronóstico, el tratamiento y la resolución de los problemas sociales, aplicando una metodología específica de la intervención social, y debe capacitarnos para planificar, programar, proyectar, aplicar, coordinar y evaluar servicios y políticas sociales.

Tal y como apunta el dictamen emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social de España sobre la "definición de objetivos y funciones profesionales" (1993), el Trabajo Social, como disciplina, concibe al ser humano en permanente interacción con el medio, y tiene como objetivo específico las relaciones entre los seres humanos, entre éstos y su medio, especialmente los grupos y las instituciones sociales.

Por ello, los Trabajadores Sociales están en posesión de los instrumentos teórico-prácticos que posibilitan el conocimiento, valoración, intervención y evaluación de las situaciones sociales en que se ven inmersas las personas.

Dada la naturaleza poliédrica del Trabajo Social y sus diversas facetas inclusive las competencias transversales adquiridas por los profesionales de ésta disciplina se muestran plenamente capacitados para el desarrollo de la función de perito en cualquiera de sus dimensiones adquiriendo un conocimiento más amplio de los diferentes conceptos que se establecen entorno al Trabajador Social y su intervención en el ámbito judicial, en el cual se circunscribe con mayor relevancia el perfil de perito.

Para abordar este trabajo se ha realizado una revisión doctrinal y legislativa sobre la figura y competencias del Trabajador Social en el ámbito del peritaje, siendo el capítulo I donde se establecen los diferentes ámbitos así como las figuras afines útiles para su desempeño, contextualizando la figura del profesional dentro del ámbito de la justicia tal y como se refleja en el capítulo II de este trabajo, analizando los conocimientos y habilidades que ostentan los Trabajadores Sociales como integrantes de un Equipo Psicosocial.

CAPITULO I, PERITAJE Y FIGURAS AFINES.

Como ya hemos establecido, el objeto de este proyecto es reivindicar el papel del trabajador social en el ámbito del peritaje. Pese a las dificultades de establecer líneas precisas entre las diversas figuras por su amplio contenido y variedad de concepciones según autores, a continuación se expondrán diferentes ámbitos donde el profesional, por sus competencias adquiridas, es capaz de desempeñar la función de peritaje, así como las figuras o instrumentos que se utilizan.

1.1 Peritaje social

Respecto al concepto de peritaje social existen diferentes confrontaciones, por un lado Quintero Velásquez (2014) define peritaje como "El peritaje social concebido como una especialidad que focaliza en una interface entre el sistema legal y el sistema de servicios sociales" (p. 30). Por otro lado Chirro (2007) define peritaje social como "El principal objetivo del área de trabajo social es el peritaje social cuyo fin es la detección y el diagnóstico del problema social, desde el punto de vista científico y práctico, ya sea individual o colectivo del que finalmente hay una víctima que es objeto de un hecho delictivo" (p. S/N)

Siguiendo con la misma línea que establece Quintero Velásquez (2014) se considera el Peritaje social como prueba judicial que valida la valoración del Trabajador Social, quién aporta al abogado su informe riguroso, estructurado y con análisis de contexto con una visión integral sobre asuntos ajenos al conocimiento el derecho. Es una forma de diagnóstico social requerido como medio de prueba para evaluar la condición individual, familiar, económico-laboral y socio-cultural. Como todo tipo de diagnóstico en Trabajo Social, su función es aportar información suficiente, objetiva y precisa, utilizando la metodología adecuada para detectar recursos, potencialidades, necesidades y problemáticas, útiles para intervenir y apoyar las acciones que conlleven a una reinserción social de los individuos (p. 36).

Así mismo, Quintero Velásquez (2014) establece que "El carácter intrínseco del Peritaje Social, es la convergencia de diferentes expertos o áreas especializadas, que contribuyen a la compresión holística de la situación involucrada en el sistema judicial" (p. 33).

Y por último, Quintero Velásquez (2014) añade como finalidad última del peritaje social la de aportar un conocimiento particular, del que carece el abogado, y dotar de elementos de análisis que orienten la hermenéutica del derecho, para emitir conceptos, fallos o sentencias, con conocimiento pleno y en consideración a la complejidad de los dilemas humanos (p. 36).

Entre los múltiples autores que aportan contenido en cuestión de peritaje social, es preciso señalar lo que recoge Martín Muñoz (2005) en su artículo *El peritaje social: un instrumento procesal valioso;* "En los peritajes sociales convergen y se complementan dos ámbitos profesionales: el jurídico y el del Trabajo Social. Las ventajas de acercar el Trabajo Social a los profesionales del Derecho son múltiples y variadas" (p. 7).

En el caso de los Trabajadores Sociales resulta evidente ya que supone una forma de consolidar el Trabajo Social Jurídico incorporando algunos de sus principios básicos como son la prevención y reinserción social a una Administración de Justicia, cuya regulación como modalidad específica del dictamen pericial, se recoge en los arts. 335 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin embargo, para Jueces/Tribunales y abogados, supone el descubrimiento de nuevas fuentes de información para fundamentar sus decisiones y pretensiones respectivamente (Martín Muñoz, 2005, p.7).

Aludiendo a las palabras descritas anteriormente por Martín Muñoz (2005) se concreta el peritaje social como la aportación del Trabajo Social a la prueba pericial siendo ésta el dictamen pericial que estudiaremos a lo largo de este trabajo.

1.2 Peritaje Judicial

Como ya hemos mencionado anteriormente, en cualquier procedimiento judicial el juez puede solicitar conocimientos distintos a los jurídicos y para ello requerirá un informe riguroso de profesionales especialistas en distintas materias para poder resolver sobre los mismos.

De esta forma intervienen los Trabajadores Sociales como peritos, actuando como personas experimentadas en una ciencia y elaborando un informe acorde a las pautas que se estipulen, ésta acción se define como peritaje judicial.

En consecuencia al peritaje judicial de los Trabajadores Sociales Quintero Velásquez (2014) manifiesta que "El trabajo Social ha realizado la tarea pericial a partir de la sistematización de sus prácticas, adecuando los conceptos que ofrece el derecho acerca del perfil del perito, la pericia y el dictamen pericial" (p. 34).

Por tanto, la actuación de los Trabajadores Sociales en la Administración de la Justicia se realiza en calidad de peritos, tal y como apunta Pérez Fernández (2011-2012), cuya función es enmarcada en el marco legal y en concreto en el articulado que faculta al Juez o Magistrado para solicitar su intervención, la cual se define en este contexto como peritaje judicial o tarea pericial (p. 12).

Es preciso recordar, a mención del autor anterior Pérez Fernández (2011-2012) que "El peritaje se realiza para diferentes órganos judiciales tanto en la administración penal como de la civil" (p.12).

1.3 Trabajo social forense.

No existe consenso tanto en la literatura especializada como en los ámbitos profesionales acerca del significado de Trabajo Social Forense, sin embargo, investigaciones sobre el tema, Mitjavila, Krmpotic, & De Martino (2008) sugieren el predominio del uso de esa expresión para referirse a "toda y cualquier clase de actividad profesional, sea o no de carácter pericial, realizada por los trabajadores sociales en el campo socio-jurídico y a las practicas profesional que se desarrollan en el foro judicial" (Mitjavila y Mathes, 2012, p. 82).

A pesar de la falta de consenso acerca del Trabajo Social Forense existen autores como Hervías Castresana & Ruiz Rodríguez (2012-2013) que establecen una conceptualización a este término "Es una modalidad de intervención social poco difundida y con poca visibilidad, tanto dentro de la propia profesión, como a nivel general dentro de la sociedad. En ello reside la importancia de citar algunos de los documentos que explican y argumentan la necesidad de contar con trabajadores sociales dentro de los Juzgados, formando equipos psicosociales" (p. 3).

Autores como Travi (2012) a través de su artículo *El diagnóstico y el proceso de intervención en Trabajo Social: hacia un enfoque comprehensivo*, aporta el marco general y la epistemología para comprender el Trabajo Social Forense desde el paradigma moderno del conocimiento, y el requerimiento d aprehenderlo en la fundamentación y proceso disciplinar. Sustenta la categoría del diagnóstico desde la argumentación clásica hasta la ruta operativa e histórica del diagnóstico social comprehensivo (pp. 169-196).

En contraposición existe una estrecha relación y a la vez diferencia entre Peritaje Social y Trabajo Social Forense, como apunta Quintero Velásquez (2014) "el fin es fundamentar una práctica, que por ser sancionada legal e institucionalmente, contribuye a la especificidad y propugna por trascender las posturas asistencialistas, ideológicas, despectivas sobre el vasto legado de Trabajo Social en el sistema jurídico de los estados" (p. 4).

En relación al ejercicio de la profesión del trabajo social en el ámbito judicial forense, Simón Gil (2009) establece que "El trabajador social forense atiende a los ciudadanos dentro del sistema judicial y en un contexto percibido por ellos como coercitivo" (p. 182).

Además, Simón Gil (2009) en su artículo *Aportaciones de Trabajo Social a la pericial de Familia*, recoge una serie de dificultades de acuerdo con la experiencia, como son: "las diferencias en los tiempos de respuesta y en el lenguaje empleado por parte del trabajo social y de la institución judicial; la diversidad territorial en la conformación y naturaleza de los equipos técnicos; y las diferencias en los enfoques y metodologías de trabajo al interior de estos equipos. En la medida en que la aparición

de estas dificultades en el ejercicio del trabajo social forense tiene que ver, en gran parte, con el desconocimiento y la confusión general existente sobre el contenido de la disciplina y la profesión del trabajo social" (p. 178).

1.4 Informe social

El informe social, instrumento por excelencia de nuestra disciplina, que posee un contenido específico y diferenciador frente al informe emitido por profesionales de otras disciplinas, es por tanto competencia exclusiva como materia de Trabajo Social, y de forma expresa para los trabajadores sociales. Existen diferentes concepciones en torno al Informe Social, entre ellas las emitidas por,

- El Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados y Diplomadas en Trabajo Social; "la síntesis explicativa, respecto de una situación dada, que emite el trabajador social como resultado del estudio, valoración y dictamen, para el logro de un objetivo determinado".
- El Código Deontológico de Trabajo Social (1999), en su artículo 3.3, define el Informe Social como "el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el diplomado en Trabajo Social/Asistente Social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional".
- El Libro verde del Trabajo Social: Instrumentos de documentación técnica (2005); "el Informe Social es una exposición escrita, que reúne total o parciamente el conjunto de datos sociales sobre el proceso seguido por una persona, familia o núcleo relacional que presenta una situación específica que legitima la existencia de necesidad social o sociosanitaria".
- Simón Gil (2009) "un dictamen que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el trabajador social" (p. 192).

Existe una estructura del Informe Social cuyo modelo es propuesto por el Consejo General de Diplomados en Trabajo Social a través del Libro verde del Trabajo Social: *Instrumentos de documentación técnica* (2005) en el que establece un mínimo

de variables que debe contener el informe. En este modelo se diferencia el contenido exigible al informe del orden que se dé a sus variables y de la forma estructural, diseño del documento, para que este sea admitido como Informe Social (pp. 87-88).

Como ya hemos mencionado, el informe social consta de dos partes diferenciadas, el Estudio Social, en el que se recopila toda la información relevante al caso, y la Interpretación Diagnóstica, que consistente en la valoración técnico-científica de la anterior información, tal y como dicta Martín Muñoz (2005), aunque en ocasiones, según los casos, puede incluir también una tercera parte consistente en la emisión de una Propuesta (pp. 9-10).

Es preciso añadir, que según Simón Gil (2009) refleja que; "Su contenido se deriva del estudio de la observación y la entrevista, quedando reflejada posteriormente en síntesis la situación objeto de valoración en forma de dictamen técnico con una propuesta de intervención profesional" (p. 192).

A diferencia de como ocurre en el ámbito judicial Simón Gil (2009) esclarece que "La finalidad del informe social no es exclusivamente la evaluación de una situación para un objetivo puntual, sino que es utilizado como documento técnico propio para reflejar una realidad de la que se puede deducir un diagnóstico y un plan de intervención y tratamiento social" (p. 192).

Hay que tener en cuenta, como apunta Pérez Fernández (2011-2012) "en el ámbito de la justicia este medio de soporte documental tiene una función específica y legal cuya conclusión reflejada en el documento elaborado dará respuesta a lo solicitado por el órgano judicial, lo que lo hace diferente de otro tipo de informes, imprimiéndole unas limitaciones y unas características específicas" (pp. 44-45). Inclusive el proceso de estructuración del Informe Social como instrumento básico y corporativo de la profesión, es aplicado a la función judicial incluyendo todas sus variables en el contenido del Dictamen pericial.

Como profesionales de esta disciplina sabemos que nuestro Informe es importante aunque no sea decisorio, tal y como dice Hernández Escobar (2002) se trata de una prueba más dentro de un procedimiento y que en ningún caso, es vinculante para el Juez, pese a ello, la estimación sobre este instrumento de trabajo,

tiene para nosotros una alta consideración, por cuanto se basa en unos métodos y técnicas de trabajo que nos son propios, en el que median las entrevistas de análisis y seguimiento, la atención directa, la observación y las entrevistas colaterales que nos sirven para contrastar y como fuentes de información (p. 3). Así mismo aportamos, por tanto, el estudio y la valoración de los factores sociales que se dan en el caso, realizando una investigación, en la que vamos formulando hipótesis parciales y procediendo a su verificación.

De cualquier forma Hernández Escobar (2002) apunta que "para mejor comprensión, indicamos la estructura de un Informe Social como Dictamen pericial; se expone con carácter general que no limitativo, por cuanto dicha estructura, podrá variar en función del objeto de la pericia y de la jurisdicción desde la que se nos formule la solicitud" (p. 3).

1.5 Informe Pericial

Existe una estrecha relación entre el informe social y el informe pericial ya que ambos son un instrumento básico de trabajo, pero éste último adquiere una serie de características que lo diferencian del informe social visto en apartados anteriores.

Tal y como señala Martín Muñoz (2005) el objeto del informe pericial social se referirá en todo caso a cuestiones atinentes a la realidad social, ciñéndose a los aspectos sociales relevantes para el objeto concreto de la pericia, valorando los factores o variables sociales concurrentes y la incidencia (positiva o negativa) que tienen en él. A excepción según los casos y con la profundización que exija el objeto del informe, podrá escoger el análisis y valoración de diferentes variables (p. 8).

Este informe pericial consta de dos partes, Simón Gil (2009) establece que; "una en la que se vierten los datos objetivos y otra en la que se emite una opinión o diagnóstico del perito. A su vez, el informe contendrá propuestas de seguimiento e intervención sobre la situación evaluada" (p. 193).

Entre los múltiples autores que aportan contenido en cuestión de peritaje social, es preciso señalar lo que recoge Martín Muñoz (2005) en su artículo *El peritaje social: un instrumento procesal valioso", establece que "*Entre las modificaciones introducidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del año 2000 cabe

destacar, en materia de prueba, el reconocimiento definitivo del dictamen pericial como medio de prueba específico" (p. 7). Es decir, con la nueva regulación se confiere a estos peritajes, también denominados "informes periciales preconstituidos".

En contraposición Simón Gil (2009) aclara que "El informe pericial social, cubre una finalidad que va más allá de la información aportada en el informe social: sería la conclusión de una investigación científica, adecuadamente elaborada, donde se llega a una síntesis explicativa de una situación propuesta" (p. 193).

Pese a que en la actualidad no existe regulación legal sobre las características que debe tener el informe pericial, según Pérez Fernández (2011-2012) A lo más que se llega en el ordenamiento jurídico español es a establecer los requisitos que debe tener un informe en procedimientos sumarios (criminales, no civiles), mediante la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr) que establece que el informe pericial debe incluir, si fuera posible tal y como se recoge en el Artículo.478 de la citada ley; "Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, estado o del modo en que se halle. Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte" (p. 44).

Siguiendo en la misma línea, respecto al informe pericial La Ley de Enjuiciamiento criminal (1882) estable en su artículo 475: "El Juez manifestará clara y determinadamente a los peritos el objeto de su informe".

Artículo 478: "El informe pericial comprenderá":

- Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, estado o del modo en que se halle. El Secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y suscribiéndola todos los concurrentes.
- 2. Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.
- 3. Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte."

Y en su Artículo 483: "El Juez podrá, por su propia iniciativa o por reclamación de las partes presentes o de sus defensores, hacer a los peritos,

cuando produzcan sus conclusiones, las preguntas que estime pertinentes y pedirles las aclaraciones necesarias. Las contestaciones de los peritos se considerarán como parte de un informe."

1.6 Dictamen pericial.

Como ya venimos explicando la tarea pericial se instrumentaliza mediante un Informe Social, que siempre responderá a la demanda específica que se nos formula desde el ámbito judicial. Podemos considerar el dictamen pericial como el culmen de la labor de peritaje materializada en informe que obtiene el nombre de dictamen pericial.

Existen varias definiciones de Informe Social, pero si queremos describir el tipo de Informe por el objeto que nos ocupa en este apartado, aludiremos a diferentes autores. Hernández Escobar (2002) entiende el dictamen pericial como "un medio de prueba indirecto, para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o para adquirir certeza sobre los mismos. Aporta por tanto el estudio y la valoración de los factores sociales que se dan en el caso, realizando una investigación, en la que se formulan hipótesis parciales y se procede a su verificación"

Desde otro punto de vista Martín Muñoz (2005) aclara que el dictamen pericial no es decisorio ni vinculante. Su valoración corresponderá al tribunal según las reglas de la sana crítica, sin embargo, su carácter altamente técnico y específico, objetivo e imparcial, lo convierte en un instrumento procesal valioso para auxiliar al órgano judicial en el completo conocimiento de los hechos en litigio, permitiéndole dictar una resolución más ajustada a derecho (p. 11).

La petición de un dictamen pericial social será necesaria cuando "la resolución del caso precise un conocimiento técnico-científico de la realidad social. Las partes podrán aportar al procedimiento los peritajes sociales que hayan encargado privadamente a un perito, podrán solicitar al tribunal la designación de perito social para la emisión del informe correspondiente y también podrá el tribunal, de oficio, designar un perito social, cuando estime que su pericia sea pertinente" (Martín Muñoz, 2005, p. 7).

El Informe Social como Dictamen pericial, constará de dos partes según Hernández Escobar (2002) una referida a los datos objetivos (recogida de datos) y otra donde ha de constar la opinión del perito, (Interpretación Diagnóstica). Así mismo, podemos encontrar casos en los que se haga necesaria efectuar propuestas, éstas siempre quedarán expresadas de forma nominada, pudiendo incluir recomendaciones y recursos existentes que son del conocimiento de los Trabajadores Sociales (p. 3).

En cuanto a las técnicas más frecuentemente utilizadas para la realización del dictamen pericial se encuentran; "la observación directa o indirecta; las entrevistas individuales, conjuntas y grupales; las visitas domiciliarias; la observación interrelacionar; la serie de preguntas circulares; el análisis documental; el cotejo con fuentes colaterales; y las técnicas gráficas de representación" (Simón Gil, 2009, p. 187).

Tal y como se recoge en la Ley de Enjuiciamiento Civil, nuestro Dictamen pericial será, el emitido por los Trabajadores Sociales, será entendido como un medio de prueba indirecto, para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o para adquirir certeza sobre los mismos.

CAPITULO II, EI TRABAJADOR SOCIAL COMO PERITO.

Como ya hemos establecido el peritaje no se circunscribe solo a la figura del Trabajador Social, sino que es común a otras profesiones.

Por otro lado, como ya hemos mencionado es difícil establecer el perfil que se atribuye a la figura de perito en el contexto del peritaje. No obstante, es indudable que el Trabajador Social presenta un perfil idóneo para el peritaje de determinadas cuestiones dentro de la Administración de la Justicia, porque como veremos, el Trabajador Social adquiere una serie de competencias básicas que lo facultan como profesional idóneo para el desempeño de esta función así como le dan un papel relevante en los equipos psicosociales en el contexto judicial, que es el órgano donde el Trabajador Social ejecuta la tarea pericial.

2.1 Perfil del perito social.

El perfil de perito engloba diversas características o acepciones que varían según autores. Hernández Galilea (2004) identifica la figura de perito como: "una persona física o jurídica que no es parte en el proceso y es traído al mismo para aportar sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos sobre determinados hechos relevantes para el enjuiciamiento. Su actividad está relacionada con la prueba pericial, que es uno de los medios de prueba existentes" (p. 4).

Por otro lado, Gorrinos López & Sánchez Hernández (2006) entiende al perito social como una persona que estando en posesión de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos intervienen en un procedimiento judicial para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito con el fin de orientar y asesorar al Juez, basándose en los principios éticos y criterios profesionales recogidos en el Código Deontológico del Trabajador Social (p. 11).

Como citamos en la introducción del presente trabajo, actualmente la figura de perito se encuentra avalada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, reforzando la idoneidad de los Trabajadores Sociales, además de por sus competencias, para el desempeño de esta función "El Tribunal podrá, de oficio, designar perito cuando la pericia sea

pertinente en procesos sobre declaración, paternidad y maternidad, sobre la capacidad de las personas o en procesos matrimoniales" (Artículo 339. 5 de LEC).

Además, en el art. 340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se establece que; "los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste." En nuestro caso, al ser el objeto de la pericia la realidad social, los profesionales competentes para el análisis y valoración de la misma son los trabajadores sociales. La participación de los peritos en los procedimientos judiciales puede ser solicitada por el Juez o una de las partes (demandante, demandado o Ministerio Fiscal).

Así mismo, cuando el profesional sea solicitado para la ejecución de la tarea pericial y el adecuado cumplimiento de su cometido, debe valerse de su experiencia profesional, y, entre otras, de las siguientes técnicas; el análisis documental, la observación (directa, indirecta, participante), las entrevistas (familiares, individuales, sanitaria, familias extensas, vecinos, instituciones,...las visitas domiciliarias, las interconsultas (intercambio de información con otros profesionales). Y garantizar el rigor científico, la objetividad e imparcialidad de los dictámenes de los peritos sociales (Martín Muñoz, 2005, p. 9).

2.2 Competencias del Trabajador Social.

El Trabajador Social adquiere una serie de competencias por las que se le capacita para el ejercicio profesional conforme el *Real decreto 1393/2007*, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas en el Grado en Trabajo Social.

Para la consecución de los objetivos formativos, el Plan de estudios se propone garantizar la adquisición y desarrollo de las siguientes competencias generales lo que supone facultar para la utilización y aplicación de la valoración diagnóstica, el pronóstico, el tratamiento y la resolución de los problemas sociales, aplicando una metodología específica de la intervención social micro y macro, y capacitar para planificar, programar, proyectar, aplicar, coordinar y evaluar servicios y políticas sociales.

Así mismo se formulan una serie de competencias específicas, de las cuales, se entiende que responden en mayor medida al perfil de perito social las que se describen a continuación;

Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias estableciendo una buena relación profesional al objeto de identificar la forma más adecuada de intervención. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales Además de apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.

Deben ser capaces de responder a situaciones de crisis valorando la urgencia de las situaciones, planificando y desarrollando acciones para hacer frente a las mismas y revisando sus resultados y trabajar con los comportamientos que representan un riesgo para el sistema cliente identificando y evaluando las situaciones y circunstancias que configuran dicho comportamiento y elaborando estrategias de modificación de los mismos.

El trabajador social requiere interactuar con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades para conseguir cambios, para promocionar el desarrollo de los mismos y para mejorar sus condiciones de vida por medio de la utilización de los métodos y modelos de trabajo social, haciendo un seguimiento con regularidad de los cambios que se producen al objeto de preparar la finalización de la intervención.

Es necesario evaluar los planes de intervención con el sistema cliente y los colegas profesionales negociando el suministro de servicios que deben ser empleados y revisando la eficacia de los planes de intervención con las personas implicadas al objeto de adaptarlos a las necesidades y circunstancias cambiantes.

Apoyar el desarrollo de redes para hacer frente a las necesidades y trabajar a favor de los resultados planificados examinando con las personas las redes de apoyo a las que puedan acceder y desarrollar. Así mismo promover el crecimiento, desarrollo e independencia de las personas identificando las oportunidades para formar y crear

grupos, utilizando la programación y las dinámicas de grupos para el crecimiento individual y el fortalecimiento de las habilidades de relación interpersonal.

Analizar y sistematizar la información que proporciona el trabajo cotidiano como soporte para revisar y mejorar las estrategias profesionales utilizando la mediación como estrategia de intervención destinada a la resolución alternativa de conflictos.

Gestionar, presentar y compartir historias e informes sociales manteniéndolos completos, fieles, accesibles y actualizados como garantía en la toma de decisiones y valoraciones profesionales, contribuyendo con un trabajo eficaz dentro de los sistemas, redes y equipos interdisciplinares y «multiorganizativos» con el propósito de colaborar en el establecimiento de fines, objetivos y tiempo de duración de los mismos y de entidades de bienestar social ya sea a través de la participación, gestión o dirección.

Trabajar dentro de estándares acordados para el ejercicio del trabajo social y asegurar el propio desarrollo profesional utilizando la asertividad profesional para justificar las propias decisiones, reflexionando críticamente sobre las mismas y utilizando la supervisión como medio de responder a las necesidades de desarrollo profesional. Gestionar conflictos, dilemas y problemas éticos complejos identificando los mismos, diseñando estrategias de superación y reflexionando sobre sus resultados.

Investigar, analizar, evaluar y utilizar el conocimiento actual de las mejores prácticas del trabajo social para revisar y actualizar los propios conocimientos sobre los marcos de trabajo para contribuir la promoción de las mejores prácticas del trabajo social participando en el desarrollo y análisis de las políticas que se implementan.

El ejercicio profesional conlleva el desarrollo de todas las competencias adquiridas durante el proceso de formación, así como la ejecución de diversas funciones a través de la experiencia. Todo ello capacita al profesional para el desempeño de la función de perito en cualquiera de sus ámbitos, convirtiéndole como figura idónea para la ejecución de esta tarea.

2.3 El Trabajador Social en el ámbito de los Servicios Sociales

El papel del trabajador social como profesional está directamente ligado al ámbito de los servicios sociales en todos los niveles, siendo éste su campo de actuación por excelencia pese a existir otros ámbitos menos nombrados donde desarrollar el ejercicio de su profesión.

En el informe *Funciones del Trabajo Social* (2015) editado por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de la región de Murcia, define el Trabajo Social como; "una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas" (p. 3).

Aludiendo a la definición anterior Giménez Bertomeu (1997) señala que el Trabajo Social participando de las características pautadas para las organizaciones de Servicios Sociales, los denominados "Centros Sociales" o "Centros de Servicios Sociales", desde los Servicios Sociales Generales, son los responsables de la implantación y desarrollo de los programas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y son la puerta de acceso a la red pública de Servicios Sociales (p. 265).

Así mismo, constituyen una organización compleja en la que se hace necesario garantizar un desarrollo armónico de funciones y recursos diferentes a través de un profesional, en este caso el Trabajador Social, quién asume un papel dentro de este ámbito donde ejercita tareas como; planificar, proyectar, calcular, aplicar, evaluar y modificar los servicios y políticas sociales para casos individuales, de grupo y/o comunidades, utilizando diversos enfoques metodológicos, tal y como se recoge en el informe emitido por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de la región de Murcia citado al principio del éste apartado.

En ocasiones, las necesidades de las organizaciones e instituciones pueden llevar a derivar o sobrecargar de tareas administrativas del profesional, por ello, para garantizar una atención de calidad a la ciudadanía se requiere de profesionales que sean capaces de centrar su intervención (directa o indirecta) en el fomento del bienestar.

Para desarrollar sus funciones los profesionales del trabajo social cuentan con unos instrumentos específicos del trabajo social que se citan en el informe emitido por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de la región de Murcia (2015) considerándose los más relevantes (p. 5).

- <u>Historia social.</u> Documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.
- <u>Ficha Social.</u> Soporte documental de trabajo social, en el que se registra la información sistematizable de la historia social.
- O Informe Social. Dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

El Informe Social, como instrumento básico de trabajo en la disciplina de Trabajo Social es el producto del proceso de diagnóstico, destinado a dar cuenta de la situación de vida de una persona, grupo o familia, en un tiempo y lugar determinado. El diagnóstico implica la realización de una investigación cualitativa acotada y particularizada en una situación singular. Desde una perspectiva profesional, los Informes son la intervención profesional documentada en un ámbito particular y en un tiempo social e históricamente determinado (Gómez, Mas, Pérez & Russo, 2002, p. 2).

Desde la acción profesional, la realización del Informe, puede configurar la intervención total en el caso particular, o bien, una acción puntual, en el marco de un trabajo más amplio. Haciendo alusión al objeto de este proyecto, se puede decir que los profesionales en el ámbito de los servicios sociales realizan la función de peritaje mediante el informe social siendo éste el instrumento común para el desempeño de este ejercicio (Gómez, Mas, Pérez & Russo, 2002, p. 2).

2.4 El Trabajador Social dentro de la Administración de la Justicia

La figura del Trabajador Social como profesional es circunscrita de forma habitual en el ámbito de los servicios sociales como campo de actuación exclusivo de esta profesión, por ser el ámbito más estudiado y desarrollado en esta disciplina pese a existir una larga lista de instituciones, áreas y ámbitos donde el Trabajador Social es capaz de desarrollar su profesión y tareas afines a sus competencias, como es el caso del peritaje.

Uno de los ámbitos de intervención de los Trabajadores Sociales más desconocidos es el de la Administración de la Justicia, que constituye un contexto poco habitual donde se circunscribe al Trabajador Social por la escasa bibliografía que existe referente a la figura del profesional en materia de peritaje en este ámbito.

De hecho, han sido estos últimos años cuando las referencias bibliográficas relativas a este contexto se están dando a conocer (Hervías Castresana & Ruiz Rodríguez, 2012-2013, p. 3).

En materia de peritajes, Martin Muñoz (2005) señala que "la actuación profesional de los trabajadores sociales se limita al conocimiento, análisis e interpretación de la realidad social relacionada con el objeto de pericia, excluyendo las actividades profesionales posteriores de intervención y evaluación" (p. 9).

Sin embargo el Trabajador Social asume unas competencias generales y específicas que lo capacitan para desempeñar la función de perito en este campo; "El conocimiento y repertorio técnico-instrumental del Trabajador/a social, lo capacitan para la tarea pericial y sirven de enlace entre el abogado y el fenómeno atendido, aportando el estudio social integral, del individuo, la familia o la comunidad, relevando los elementos que subyacen en la situación judicial" (Quintero Velásquez, 2014, p. 8).

A lo cual, Cisternas Villacura & Rojas Marín (2013) añade que, este nuevo "quehacer" denominado "pericia", como proceso dialogante, interesa ampliar las posibilidades de explicación de los fenómenos humanos y sociales, donde, necesariamente, el profesional perito está incluido como observador interesado y coexplicaros de la vida de las personas y sus dinámicas sociales (p. 143).

Llegados a este punto surgen contraposiciones fuera de la semántica ya que existen diferencias acerca del mundo y del conocimiento que determinan si el profesional asume en su totalidad el campo disciplinario específico del Trabajo Social o por el contrario ejerce como "auxiliar de justicia" desconociendo así, la identidad profesional (Quintero Velásquez, 2014, p.5).

Han sido localizadas diversas referencias de especial interés para la realización del estudio, como es el libro "El trabajador social forense en los tribunales españoles", de Ruiz Rodríguez (2013), el cual describe las funciones del trabajador social en el ámbito de la Administración de Justicia, y reúne la legislación relacionada con los campos de intervención del trabajador social como perito judicial (p. 2).

Los ámbitos de intervención del Trabajador Social en la Administración de la Justicia según Gorrinos López & Sánchez Hernández (2006) son Juzgados de Familia, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Tribunal Superior de Justicia, Servicio de Atención a Víctimas, Juzgados de violencia sobre la mujer, Juzgados de incapacidades (p. 13).

"Existen diferencias referentes a los tiempos de respuesta que, por su propia naturaleza, ofrecen el trabajo social y la institución judicial" (Simón Gil, 2009, p.180). Por lo tanto, como concluye el autor anterior es "función del trabajador social el interpretar correctamente la preocupación de fondo de las personas, lo cual exige la utilización de un lenguaje terapéutico, narrativo, que recoja la demanda que se esconde bajo la forma de la demanda judicial" (p. 182).

Los conocimientos profesionales del Trabajador Social, Pérez Fernández (2011-2012) deberán complementarse con conocimientos específicos dictados desde el plano normativo jurídico en el que desarrollaremos nuestra actividad profesional (p. 34);

- Las normas y procedimientos que se utilizan en los respectivos lugares de destino (Juzgados a los que estemos adscritos), para el manejo de los procedimientos judiciales.
- 2. Conocer la jurisprudencia establecida para cada caso que nos servirá como guía para nuestra intervención.
- 3. Conocer las normas y procedimientos de los tribunales para que el testimonio, sea eficaz y sirva para impartir una mejor justicia.

La intervención de peritos en el ámbito civil;

La actuación de los profesionales peritos en el ámbito civil, se regula en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), Ley 1/2000, de 7 de enero.

Entró en vigor el 8 de enero de 2001 sustituyendo a la Ley de Enjuiciamiento de 1881 y, según manifiesta en su Exposición de Motivos, busca "el derecho de todos a una tutela judicial efectiva, expresado en el apartado primero del artículo 24 de la Constitución, coincide con el anhelo y la necesidad social de una Justicia civil nueva, caracterizada precisamente por la efectividad". Esta Ley tiene carácter supletorio, es decir, que es de aplicación en todos los procesos judiciales: sociales, penales, contenciosos, salvo las determinadas especialidades que pueden regir en cada proceso judicial (p. 12).

El Código Civil tipifica las demandas civiles y establece en su artículo 92 "El Juez, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados".

La participación de los peritos en los procedimientos judiciales puede ser solicitada por el Juez o una de las partes (demandante, demandado o Ministerio Fiscal). Además el Art. 340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil recoge que "Los peritos deberán poseer el Título Oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de este."

A lo largo de su articulado la ley de Enjuiciamiento Civil recoge todo lo relativo a la actuación de los peritos, contemplando el dictamen de éstos como uno de los medios de prueba de los que se pueden hacer uso en el juicio, en el Libro II, Título I, Capítulo IV, Sección V, "Del dictamen de peritos", artículos del 335 al 352, en los que podemos encontrar el objeto y la finalidad del dictamen de peritos; el juramento; la designación de los mismos y el procedimiento para ello; las condiciones que han de tener los peritos; la tacha; la emisión y ratificación del informe, o su actuación en el juicio o vista.

En concreto en el Art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Objeto y finalidad del dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad;

1. Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir

certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes, o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.

2. Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito. Intervención de peritos en el ámbito penal;

El Código Penal define los delitos y faltas que constituyen los presupuestos de la aplicación de la norma suprema que puede revestir el poder coercitivo del Estado: la pena criminal. Así mismo debe tutelar los valores y principios básicos de la convivencia social. El mismo tipifica los delitos y faltas, regula las penas aplicables en cada caso y establece las personas responsables en función de su grado de implicación.

El contenido del sumario viene reflejado en el Artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.E.Cr.): "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos". La actuación de los profesionales en el ámbito penal, Pérez Fernández (2011-2012), se integra dentro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.E.Cr.), relativa a la jurisdicción criminal, también contempla la actuación de peritos ante un proceso penal (p. 15).

La Ley de Enjuiciamiento Criminal hace referencia a la intervención de los peritos en el Libro II, "Del sumario", Título V, artículos 456 al 485, en los que se regula todo lo relativo a los mismos: nombramiento, recusación; ratificación, etc., en términos similares al ámbito civil.

Pérez Fernández (2011-2012) recoge que los artículos 460, 475 y 478 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, "hacen referencia al nombramiento de los peritos, al objeto del informe y a la estructura y contenido del mismo, conforme a los principios y

reglas de su ciencia y arte, aspectos que en este trabajo serán detallados como descripción metodológica de la elaboración del dictamen pericial" (p. 16).

La tarea de estos especialistas era prevista por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al establecer la posibilidad de que la Administración de Justicia pudiera contratar profesionales y expertos para auxiliarla. Esta ley constituye el pilar normativo sobre el que se apoya el cumplimiento de los fines constitucionalmente atribuidos al Poder Judicial en el Estado Social y Democrático de Derecho.

La ley Orgánica del Poder Judicial recoge el marco de intervención de profesionales y personas expertas en su artículo 473;

1. Podrán prestar servicios en la Administración de Justicia funcionarios de otras Administraciones que, con carácter ocasional o permanente, sean necesarios para auxiliarla en el desarrollo de actividades concretas que no sean las propias de los cuerpos de funcionarios a que se refiere este libro y que requieran conocimientos técnicos o especializados.

El artículo 122 de la Constitución Española dispone que la Ley Orgánica del Poder Judicial determinara la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

2.5 Equipos Técnicos Psicosociales.

La actividad pericial en la Administración de Justicia, Pérez Fernández (2011-2012) cuenta con profesionales pertenecientes a diferentes disciplinas, que conforman equipos de trabajo (Equipos Técnicos Psicosociales) para asesorar de forma individual o conjunta al Juez según este lo requiriera. Estos equipos técnicos, son históricamente denominados Equipos Técnicos Psicosociales y están constituidos habitualmente por dos profesionales: Psicólogo y Trabajador Social (p. 24).

Aunque el autor anterior, añade que existen equipos conformados por tres profesionales, como en el caso de los Juzgados de Menores, que incluyen a un Educador, y en el caso de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, estos profesionales se integran en las Unidades de Valoración Forense Integral de la Violencia de género,

creadas por la Ley Integral, compuestas por Médico Forense, Psicólogo y Trabajador Socia (p. 24).

Si nos centramos en los Equipos Técnicos Psicosociales habituales, Ruiz Rodríguez (2011), determina que estos equipos tienen como característica principal que "Son un Equipo (no un grupo) multiprofesional donde los distintos técnicos se integran con un objetivo de tarea. No es un trabajo en cadena", y tienen "únicamente una función asesora" de apoyo al Juez.

Por tanto el trabajo de los profesionales que constituyen estos equipos, Pérez Fernández (2011-2012) se establece como la relación de un grupo de profesionales que, respetando los límites funcionales propios de cada profesión, y bajo unos cánones éticos marcados por los códigos deontológicos respectivos, se involucran en el proceso de evaluación pericial, aportando recíprocamente desde sus respectivas disciplinas los conocimientos y procedimientos necesarios para nutrir el proceso de elaboración y propuesta pericial que le son solicitadas por parte del Juez (p. 24).

La existencia de la necesidad de interacción entre los diferentes componentes del equipo, que suman diferentes opiniones y diferentes aportaciones profesionales al objetivo común de emitir un dictamen pericial, en respuesta a la solicitud de intervención pericial del Equipo Técnico realizada por el Juez o una de las partes (demandante, demandado o Ministerio Fiscal), tal y como establece Pérez Fernández (2011-2012) otorgan a los equipos técnicos una definición multidisciplinar y una actuación interdisciplinar (p. 24).

El autor anterior, Pérez Fernández (2011-2012) concluye que se consideran equipos multidisciplinares, porque referencian la interacción entre varias disciplinas, desde la mera comunicación hasta una verdadera integración, en cuanto a metodología, objetivos, terminología etc., que se concreta en una actuación profesional interdisciplinar en la que cada profesional aporta sus conocimientos, experiencias etc., de tal manera que mediante intercambios e integraciones mutuas se genera un enriquecimiento de todos los componentes (p. 25).

Los profesionales que integran los Equipos Técnicos Psicosociales, Pérez Fernández (2011-2012) "trabajaran, evaluaran e interactuaran con las mismas personas en espacios temporales simultáneos por lo que deberán tener un

conocimiento mutuo sobre la intervención de cada profesional, por respeto a la claridad de los procedimientos de cada profesional, y por respeto a las personas que estarán evaluando" (p. 24).

Cuando son profesionales que están trabajando en equipo tienen que mantener una comunicación sobre las etapas profesionales de cada cual en las evaluaciones evitando entorpecer el proceso de cada profesional. En este sentido la metodología de trabajo interdisciplinar exige profundizar sobre las aportaciones específicas de cada disciplina y, en concreto, de los profesionales que conforman el equipo (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 25).

Como resultado dentro de los equipos técnico ha sido frecuente que se generen debates, con diferentes resultados, en cuanto a las formas de trabajo y a los niveles de participación de cada profesional en la elaboración del dictamen pericial. No obstante, la labor pericial de cada disciplina supone un enriquecimiento y, al mismo tiempo, es una constante fuente de discusión-reflexión que pondera la valoración de los dictámenes periciales desde este abordaje interdisciplinar por los equipos técnicos en la Administración de Justicia, proporcionando una visión global más adaptada a las situaciones objeto del estudio en los procesos judiciales para los que son requeridos (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 25).

Con la aprobación de la Ley 30/1981, de 7 de julio, "Ley del Divorcio" se institucionaliza la figura de los peritos como asesores estables de la Administración de Justicia, por la que se modificaba la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determinaba el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, con la que se introduce desde el primer momento en su articulado la posibilidad de que los Jueces competentes en esta materia pudieran recaban el "dictamen de especialistas".

En este contexto legislativo tras la aprobación de la ley del divorcio se creaban los Juzgados de Familia en distintas ciudades españolas, y en el año 1983, se les dotaba de equipos técnicos (comúnmente denominados equipos psicosociales). En un principio esta iniciativa se configuró como una experiencia piloto, que pronto pasó a aceptarse como una parte relevante del proceso jurídico, lo que dio lugar a una definitiva institucionalización, al amparo, como ya se ha mencionado en el párrafo

anterior, del Artículo 92 de la Ley 30/1981 "El Juez de oficio o a petición de los interesados, podrá recabar el dictamen de especialistas" (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 22).

En el mismo contexto, establece como recomendación para mejorar la Justicia la constitución de Equipos Psicosociales, y se refiere a estos como, equipos de apoyo constituidos principalmente por médicos forenses adscritos exclusivamente ellos, y por psicólogos y trabajadores sociales.

Continuando en el mismo contexto legislativo Pérez Fernández (2011-2012) detalla la configuración de los equipos técnicos como "La actividad pericial en la Administración de Justicia cuenta con profesionales pertenecientes a diferentes disciplinas, que conforman equipos de trabajo (Equipos Técnicos) para asesorar de forma individual o conjunta al Juez según este lo requiriera" (p. 24).

Así mismo, el autor anterior establece que serán equipos multidisciplinares, porque referencian la interacción entre varias disciplinas, desde la mera comunicación hasta una verdadera integración, en cuanto a metodología, objetivos, terminología etc., que se concreta en una actuación profesional interdisciplinar en la que cada profesional aporta sus conocimientos, experiencias etc., de tal manera que mediante intercambios e integraciones mutuas se genera un enriquecimiento de todos los componentes (p. 25).

Simón Gil (2009), refleja que la metodología de trabajo interdisciplinar exige profundizar sobre las aportaciones específicas de cada disciplina y, en concreto, de los profesionales que conforman el equipo. Esto es necesario en la medida en que por un lado, se producen confusiones en cuanto a lo particular de cada profesión y, por otro, esta confusión aumenta debido a la ausencia de atribución de competencias específicas para cada una de las profesiones que componen el equipo (p. 183).

En el año 1987 se produce la primera convocatoria de oposiciones para cubrir las plazas asignadas a la formación de Equipos Técnicos como asesores estables de los Jueces. Desde un inicio se situaron a los trabajadores sociales junto a otros profesionales, psicólogos y educadores (en el caso de los Juzgados de Menores) conformando un equipo técnico. Teniendo lugar la toma de posesión de aquella

primera promoción en enero de 1988 (Según se recoge en la "Guía de Actuación de los Psicólogos en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid". Edita: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior. Comunidad de Madrid. Madrid, Junio 2006.) (Pérez Fernández, 2011-2012, p.23).

A partir de ese momento la plantilla de los Equipos Técnicos Psicosociales dependientes de la Administración de Justicia se fue ampliando, no solo en número sino en los órdenes jurisdiccionales a los que se adscribían, y paralelamente al incremento del número de Equipos Técnicos Psicosociales, se inició el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas (CC.AA) de las competencias en materia de justicia, de tal manera que, en todas aquellas CC.AA que asumieron tales competencias, estos especialistas fueron pasando de depender del Ministerio de Justicia a hacerlo de las distintas Consejerías competentes; así, en la actualidad siguen existiendo algunos equipos dependientes del Ministerio de Justicia, en el territorio no transferido, y otros que lo son de los respectivos gobiernos autonómicos. Pero en todo caso, la composición y la denominación de los equipos se han mantenido prácticamente invariables en todo el territorio nacional, con nombres como Gabinetes Psicosociales, Equipos Psicosociales o Equipos técnicos Psicosociales, en las diferentes comunidades. (Pérez Fernández, 2011-2012, p.23)

De este modo, tal y como ya señalaba Ortuño Muñoz (1995), en un trabajo del año 1995, la intervención de estos Equipos se aleja del concepto tradicional de peritaje para convertirse en una estructura de asesoramiento, auxilio y cooperación estables con el Juzgador, muy distinta de la actuación puntual del perito que se regula en el código civil, y que le permite intervenir en el proceso judicial con técnicas potencialmente más útiles al objetivo de ayudar a las familias a resolver su situación de crisis (pp. 193-212).

Por último Pérez Fernández (2011-2012) determina que procedimiento de actuación de los profesionales se inicia con la notificación de la resolución judicial en la que se acuerda la práctica de la prueba. Para poder ajustarse al cometido reseñado y responder a los extremos o cuestiones demandadas, el Equipo Técnico utiliza una metodología profesional adaptada a un proceso evaluativo, sirviéndose del conjunto de medios propios de cada disciplina profesional que conforme el Equipo Técnico, para

dar respuesta al objeto pericial (o cuestiones planteadas por parte del Juzgado emisor) con la emisión del Dictamen pericial (p. 25).

2.6 El Trabajador Social en los Equipos Técnicos Psicosociales.

El trabajador Social como profesional dentro del ámbito de la Justicia se encuentra integrado dentro de los Equipos Técnicos Psicosociales, constituyendo una figura fundamental dentro de los mismos dadas sus competencias transversales para el desempeño de la función de perito en este contexto.

El Trabajador Social desde su perspectiva profesional observa en el ámbito judicial, en la mayoría de los casos, la realidad de personas en interacción que forman las familias o grupos de diferente tipología, para lo que cuenta básicamente con: Formación específica como profesional y pertenencia a un Equipo psicosocial (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 32).

"El procedimiento de actuación de los profesionales se inicia con la notificación de la resolución judicial en la que se acuerda la práctica de la prueba y donde debe especificar el objeto de la pericial" (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 25).

El método de la actuación profesional del Equipo Técnico tal y como apunta Pérez Fernández (2011-2012) debe basarse en el método científico, cuyos componentes básicos se recogen en cinco etapas;

- 1. Estudio o investigación.
- 2. Evaluación o diagnóstico.
- 3. Emisión de dictamen pericial.
- 4. Presentación del dictamen pericial.
- 5. Ratificación del dictamen.

Los trabajadores sociales utilizamos una serie de instrumentos metodológicos para obtener y comprobar los datos considerados pertinentes al objeto de la evaluación solicitada. Esta evaluación requiere una formulación precisa y un diseño metodológico que exprese los procedimientos utilizados, que se registra y se expresa en el caso del ámbito judicial, como ya se ha reiterado a lo largo de este trabajo, en un documento denominado informe o dictamen pericial (p. 37).

Así mismo, Pérez Fernández (2011-2012) expone que para definir la función que el Trabajador Social desarrolla como profesional en el ámbito judicial, será necesario abordar su función como profesional que posee conocimientos teóricos de los que se sirve para desarrollar el ejercicio profesional y como integrante de un Equipo Técnico Psicosocial (p. 33).

<u>Desde la perspectiva profesional:</u> Se establece que la intervención de peritos se realiza para ayudar a conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, con el fin de orientar y asesorar al Juez, basándose en los principios éticos y criterios profesionales recogidos en su Código Deontológico profesional (2012).

Como hemos mencionado en párrafos anteriores, en España no existe ningún requisito para ejercer la labor de perito, más allá de tener "el título oficial que corresponda a la materia objeto de dictamen" Ley de Enjuiciamiento Civil (Art.340) y no estar sujeto a ninguno de los motivos de tacha o recusación que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 343).

Las funciones del Trabajador Social son por tanto las de informar y asesorar sobre la realidad estudiada e investigada, definiéndose la figura del Trabajador Social en la Administración de justicia (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 33).

Conforme se recoge en III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (2009) en el cual es catalogado como profesional en el área sanitario-asistencial, como:

"El trabajador que con titulación universitaria de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social, bajo la dependencia funcional del órgano al que está adscrito, lleva a cabo una intervención profesional informando y asesorando técnicamente a los Tribunales, Juzgados, Fiscalías y Órgano Técnicos en materia de su disciplina profesional. Actuarán tanto a nivel individual como interprofesional, elaborando informes sociales solicitados por el órgano mencionado, así como la colaboración con los restantes miembros de los Equipos Técnicos para el desarrollo de las mencionadas funciones".

En este contexto el Trabajador Social en su ejercicio profesional como perito tendrá que someterse a reglas, dictadas desde el plano normativo jurídico y desde la propia profesión, y deberá tender a buscar el mayor nivel de rigor, para lo que

necesitará aplicar una metodología específica para poder ajustarse al cometido reseñado y responder a los extremos o cuestiones demandadas.

"Como profesional utilizará una metodología evaluativa propia de su profesión, que en el caso del trabajo social, se adapta a la metodología de las ciencias sociales, basada en una estrategia de investigación-acción que corresponde a una estructura lógica" (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 34).

Por tanto, como disciplina el trabajo social basa su método Hernández Aristu (2004) "en el diagnóstico del problema personal (individual) o social (colectivo o comunitario) necesitado de ayuda (según niveles de intervención), que se completan con la elaboración de un plan de intervención en el que se determinan las personas e instituciones que van a intervenir en la gestión de las interacciones surgidas y en el establecimiento de medidas de control y evaluación".

Los conocimientos profesionales del Trabajador Social deberán complementarse con conocimientos específicos dictados desde el plano normativo jurídico en el que desarrollaremos nuestra actividad profesional, tales como:

- Las normas y procedimientos que se utilizan en los respectivos lugares de destino (Juzgados a los que estemos adscritos), para el manejo de los procedimientos judiciales.
- 2. Conocer la jurisprudencia establecida para cada caso que nos servirá como guía para nuestra intervención.
- 3. Conocer las normas y procedimientos de los tribunales para que el testimonio, sea eficaz y sirva para impartir una mejor justicia.

Conocimientos que junto a los propios de la profesión (teórico-práctico) utilizaremos para centrarnos en la labor pericial y para que esta sea realizada de manera efectiva, será necesaria la utilización de un procedimiento objetivo y científico en la evaluación que nos haya sido solicitada como integrantes del Equipo técnico psicosocial. (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 34).

<u>Como integrante del equipo técnico:</u> Como profesionales del Trabajo Social, aportamos la metodología propia de nuestra disciplina, cuyo desarrollo e instrumentos utilizamos en cada una de las etapas que como equipo ejecutamos necesariamente en el proceso de evaluación para la emisión del dictamen pericial. De la misma forma, los

aspectos metodológicos de las actuaciones que se lleven a cabo deben adaptarse al procedimiento que como equipo interdisciplinar desarrollamos. Así se recoge en "Libro verde del Trabajo Social: instrumentos de documentación técnica". Ed. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. 2005. (p. 60).

Así mismo, Pérez Fernández (2011-2012) extrae una serie de premisas en las cuales se recoge cuestiones relevantes a la actuación del Trabajador Social como profesional dentro de los Equipos Técnicos Psicosociales y la finalidad de los mismos dentro de la Administración de la Justicia, el proceso de ejecución de la tarea pericial así como el reparto de tareas o roles de las diferentes partes y/o disciplinas implicadas;

- 1. La actuación de los profesionales de los Equipos Técnicos Judiciales viene avalada por su intervención siempre en dependencia directa del Juez, al margen de los intereses de las partes, y con estricto cumplimiento de los preceptos normativos establecidos (legislación). Los dictámenes emitidos como especialistas están sujetos, como todo acto pericial, a su defensa y ratificación en el acto de la vista o del juicio oral, que dirige el Juez o el Tribunal.
- 2. Los Dictámenes periciales se realizan por tanto, según demanda judicial, y el reparto de la dirección de los casos si la petición se realiza al equipo técnico, será conjunta, entre los profesionales Psicólogos y Trabajadores Sociales, con una parte de trabajo individual y otra en equipo, para la elaboración de las consideraciones y conclusiones.
- 3. La existencia de diferentes opiniones y diferentes aportaciones profesionales al objetivo común de emitir un dictamen pericial, otorgan a los equipos técnicos una definición multidisciplinar y una actuación interdisciplinar. Por tanto, serán equipos multidisciplinares, porque referencian la interacción entre varias disciplinas, que se concreta en una actuación profesional interdisciplinar en la que cada profesional aporta sus conocimientos, de tal manera que los profesionales trabajan, evalúan e interactúan con las mismas personas en espacios temporales simultáneos

- que les obliga a tener un conocimiento mutuo sobre la intervención de cada uno.
- 4. El proceso de evaluación del Trabajador Socia, se divide en cuatro etapas y una etapa de defensa del dictamen ante el Juez en la vista o juicio.
- 5. El ejercicio profesional en el ámbito judicial, presenta como característica metodológica la ausencia de ciertas etapas propias del proceso de intervención profesional vinculadas a la intervención entendida como una intervención integral, tal y como es concebida desde la disciplina del trabajo social, en la que se incluya la puesta en práctica de un tratamiento social como acción, y su seguimiento, cuestión que queda excluida del proceso de peritaje, limitada en exclusiva al diagnóstico y a la evaluación de la persona o personas objeto de la pericia.

La resolución judicial donde se solicita la intervención del Equipo Técnico debe especificar el objeto de la pericial. La metodología de trabajo realizada como equipo técnico, por su misma naturaleza, se adapta a la diversidad de las solicitudes realizadas desde los distintos Juzgados (Pérez Fernández, 2011-2012, p. 35).

CAPÍTULO III, CONCLUSIONES.

La realización del presente trabajo pretende reivindicar la figura del Trabajador Social en el ámbito del peritaje y en concreto en el contexto del ámbito judicial ya que es una salida profesional poco conocida y a la vez está poco desarrollada por la ley y por la doctrina tal y como se deduce de la revisión bibliográfica, legislativa y doctrinal que se ha realizado a lo largo del trabajo.

Una de las cuestiones que urge es delimitar las competencias y funciones del Trabajador Social como perito para diferenciarlo de otras figuras afines con las que tiene semejanzas pero no constituye un peritaje en sí mismo. En este sentido la delimitación requiere un concepto que de significado a la figura de perito en esta disciplina.

De lo expuesto, se deduce que la intervención del profesional del Trabajo Social en el peritaje judicial puede arrojar luz sobre los problemas planteados en el contexto judicial por su formación específica como profesional y pertenencia a un Equipo Interdisciplinar.

El Trabajador Social es la figura idónea para el desempeño de la tarea pericial, ya que constituye un reto para el profesional y una nueva forma de desarrollar el Trabajo Social en un ámbito nuevo a través de un equipo interdisciplinar. El Trabajador Social adquiere una serie de competencias transversales que lo capacitan para la función de perito y poder responder a cuestiones específicas en el ámbito jurídico, siendo capaces de adaptarse a nuevos escenarios de actuación constituyendo una profesión que siempre ha respondido a los desafíos del desarrollo social y humano.

A pesar de las dificultades para la elaboración de este trabajo, como ha sido la falta de información existente en relación al tema escogido, consideramos que es un campo de actuación viable por parte de los Trabajadores sociales, es un escenario de intervención que se encuentra recogido en la ley pero que no está desarrollado dentro de la disciplina, al igual que no existe una materia específica dentro del Grado de Trabajo Social.

CAPÍTULO IV, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

4.1 Bibliografía citada.

- Chirro, D. (2007). Las pericias judiciales: Luces y sombras sobre práctica mitificada.

 Desde "el no te van a llamar" al "modelo de informe fantasma." Margen47,

 Periodico de Trabajo Social y Ciencias Sociales (47). Recuperado de:

 http://www.margen.org/suscri/margen47/chirro.html
- Cisternas Villacura, I., & Rojas Marín, P. (2013). La Pericia Social Forense. Modelos y Práctica de una Intervención Especializada en Trabajo Social. Santiago de Chile: Human Business, 146.
- Código Deontológico de Trabajadores Sociales (2012). Consejo General del Trabajo Social.
- Giménez Bertomeu, V. (1997) "El trabajor social en la dirección de un centro de servicios sociales". *Cuadernos de Trabajo Social*(5), 259-280. Universidad de Alicante: Alicante.
- Gómez, M; Mas, P; Pérez, S; & Russo, S. (2002). *Informe social, análisis y perspectivas*. Secretaría Académica del Colegio de Trabajadores Sociales: La Plata.
- Gorrinos López, A., & Sánchez Hernández, E. (2006). Guía de actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la Administración Judicial de la Comunidad de Madrid: Madrid. Recuperada de http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_l_id=151884&f olderId=181213&name=DLFE-4674.pdf
- Hernández Aristu, J. (2004). Trabajo social en la posmodernidad. Zaragoza: Certeza.
- Hernández Escobar, A. (2002). El dictamen pericial de los Trabajadores Sociales. *La Toga, Revista del Colegio de Abogados de Sevilla (133).*

- Hernández Escobar, A. (2006). La prueba pericial de los trabajadores sociales: interrelación entre un instrumento de trabajo técnico-científico y un instrumento procesa. *La Toga, Revista del Colegio de Abogados de Sevilla* (157).
- Hernández Galilea, J. M. (2004). *Análisis procesal del informe del equipo técnico*.

 Universidad de Oviedo.
- Hervías Castresana, S., & Ruiz Rodríguez, P. (2012-2013). *Demanda y producción de informes sociales periciales en los juzgados españoles*. Universidad de la Rioja.
- Libro verde del Trabajo Social: instrumentos de documentación técnica. (Primera edición ed.). (Julio 2005). Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.
- Martin Muñoz, A. (2005). El peritaje social: un instrumento procesal valioso. *Trabajo Social Hoy*.(44), 7-14.
- Mitjavila, M., Krmpotic, C., & De Martino, M. (2008). El Trabajo Social en el campo socio-judicial: construcción sociohistórica, modalidades y desafíos recientes en Argentina, Brasil y Uruguay. Revista Colombiana de Trabajo Social.(21), 145-160.
- Funciones del Trabajo Social (2015). Consejo General del Trabajo Social de la Región de Murcia. Murcia, 2-47.
- Ortuño Muñoz, P. (1995). "El Dictamen Pericial" como prueba pericial `sui génesis`en el Derecho de Familia. *Revista Poder Judicial*(37), 193-212.
- Pérez Fernández, E. (2011-2012). El trabajador social en la Administración de Justicia.

 El informe social como dictamen pericial. Universidad de León. León.
- Quintero Velásquez, Á. M. (2014). Pertije Social: Contexto no clinico en la intervención socio-familiar. *Revista Facultad de Trabajo Social (30)*, 4.
- Ruiz Rodriguez, P. (2011). El trabajador social como perito, testigo y especialista del sistema judicial español. Rediris.
- Simón Gil, M. (2009) Aportaciones del Trabajo Social a la pericial de Familia. *Cuadernos de Derecho Judicial* (2), 175-210.

Travi, B. (2012). El diagnóstico y el proceso de intervención en Trabajo Social: hacia un enfoque comprehensivo. En Ponce. A (Coord) & Krmpotic. C (Coord). *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas* (pp. 169-196) Buenos Aires: Espacio.

4.2 Bibliografía consultada.

- Portillo Mayorga, I. (2002). El dictamen pericial social. Los servicios sociales de atención a la mujer y a las víctimas de actos violentos. Huelva: Escuela universitaria de Trabajo Social.
- Moix Martínez, M. (2004). El trabajo social y los servicios sociales. Su concepto. Cuadernos de Trabajo Social, 17, 131-141.
- Guía de Actuación de los Psicólogos en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid (2006). Edita: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior. Comunidad de Madrid. Madrid.